miento activo para la importación de piña al agua y uva sin semilla y la exportación de ensalada y cocktail de frutas autorizado por Ordenes ministeriales de 2 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) y prórroga de 3 de de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 27 de junio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conservas y Frutas, S. A.», con domicilio en Sánchez Madrigal, 7, Murcia, y NIF A-30012371.

Segundo.—Modificar el apartado segundo (mercancías de importación), en el sentido de excluir de la Orden ministerial de 2 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), la mercancía 2), uva sin semilla, envasada al agua.

El apartado segundo quedará como sigue:

Segundo.—Las mercancías de Importación serán las siguientes:

— Piña al agua, en trozos o segmentos, envasados o en su jugo natural, P. E. 20.06.99.3.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 2 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15747 *ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Firestone Hispania, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos, autorizado por Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Firestone Hispania, S. A.», con domicilio en Urbi, Basauri (Vizcaya), y NIF A-48004501, en el sentido de ampliar la vigencia de los módulos contables, establecidos en el último párrafo del apartado cuarto de la citada disposición, que será hasta el 30 de abril de 1985, permaneciendo los demás extremos del citado párrafo.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15748 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Triunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.912.*

Padecidos errores en la inserción de la citada orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 5 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 12319, en la primera columna, en el primer párrafo, quinta línea, donde dice: «Delfín Rodríguez Mardones, don Carlos Martínez, don Manuel», debe decir: «Delfín Rodríguez Mardones, don Carlos González Martínez, don Manuel».

En las mismas página y columna, segundo párrafo, octava línea, donde dice: «Arniz, doña María Concepción García Rubio ...», debe decir: «Arnaiz, doña María Concepción García Rubio, ...».

En la citada página, segunda columna, cuarta y quinta línea de la mimas, donde dice: «...don Angel López ...», debe decir: «...don Angel Revilla López, ...».

15749 *RESOLUCION de 28 de junio de 1984, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1984».*

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignadas, entre otras misiones, las de impulsar y patrocinar investigaciones y estudios sobre las actividades financiera y tributaria del Estado.

En su virtud, y teniendo en cuenta la trascendencia que para la economía española tiene la financiación de las Comunidades Autónomas, convoca su premio correspondiente al año 1984 conforme a las siguientes bases:

1.ª *Objeto.*—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1984» se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre «Valoración y financiación de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas: Balance y revisión crítica».

2.ª *Dotación.*—El importe del premio será de 1.250.000 pesetas, y no podrá atribuirse más que a un solo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio y que, ofreciendo garantías de solvencia científica y técnica, no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

3.ª *Jurado.*—La calificación de la calidad de las Memorias presentadas y de los méritos del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Un Consejero de Economía y Hacienda de Comunidad Autónoma, el Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales, el Secretario general Técnico del Ministerio de Administración Territorial y dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Será de calidad el voto del Presidente.

4.ª *Condiciones.*—Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante para realizar la investigación con el rigor científico indispensable.

5.ª *Documentación de los candidatos.*—Quienes concurran al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales, en seis ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación, en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que disponga para ello y los datos que habría de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como material de consulta.

c) Currículum vitae del candidato y, en su caso, de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el candidato a los fines que se indican.

6.ª *Plazo de presentación.*—La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, 6, 28014, Madrid, antes de las doce horas del día 1 de octubre de 1984.

7.ª *Actuación y fallo del Jurado.*—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde.

El fallo del Jurado se adoptará antes del día 15 de diciembre de 1984 y no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías científicas y técnicas de los concurrentes y a las probabilidades del buen resultado y calidad de sus trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los candidatos y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda».

8.ª *Terminación del trabajo.*—Las investigaciones premiadas se presentarán por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

9.ª *Plazo de entrega del premio.*—El premio se abonará en la siguiente forma:

a) Veinticinco por ciento dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.
b) El resto a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro 25 por 100 si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

10. *Pérdida del premio.*—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su calidad.
La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base 8.ª autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del premio.
11. *Propiedad del trabajo.*—El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que habrá de ejercitar dentro de los tres meses siguientes a su entrega por el investigador y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

15750 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,271	160 631
1 dólar canadiense	120,643	121 075
1 franco francés	18,476	18 528
1 libra esterlina	209,329	210 442
1 libra irlandesa	173,252	174 284
1 franco suizo	67,205	67,497
100 francos belgas	278,916	280 930
1 marco alemán	56,656	56,884
100 liras italianas	9,239	9,265
1 florín holandés	50,200	50,492
1 corona sueca	19,385	19 452
1 corona danesa	15,491	15,541
1 corona noruega	19,673	19 742
1 marco finlandés	26,731	26,836
100 chelines austriacos	807,614	811 982
100 escudos portugueses	107,853	108 241
100 yens japoneses	66,364	66,651

MINISTERIO DEL INTERIOR

15751 *ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se otorga autorización para la instalación de un casino de juego.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Fidel Sanz de Inés, don José Antonio Garrote Pascual y don Fermín Vicente Castander, en nombre de la Sociedad «Casino Castilla-León, Sociedad Anónima», para la instalación de un casino de juego en el término municipal de Boecillo (Valladolid), y el parecer favorable de la Comisión Nacional del Juego emitido en su reunión de fecha 7 de marzo de 1984, y la subsiguiente propuesta que eleva a mi Autoridad, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 9 de enero de 1979, aprobatoria del Reglamento de Casinos de Juego,
Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Otorgar autorización para la instalación de un Casino de Juego a la solicitud formulada por don Fidel Sanz de Inés, don José Antonio Garrote Pascual y don Fermín Vicente Castander, en nombre de la Sociedad «Casino Castilla-León, S. A.», en el término municipal de Boecillo (Valladolid).
Segundo.—De la presente Orden ministerial, con arreglo al artículo 10 de la Orden de 9 de enero de 1979, se dará traslado a la Comisión Nacional del Juego, Gobierno Civil de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, y Ayuntamiento de Boecillo, así como a los Ministerios de Economía y Hacienda y Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 7 de junio de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15752 *ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.418.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 80.418, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1981, por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso número 233/1979, interpuesto por don José Ignacio Zabala Azcue y otros, contra resolución de 10 de mayo de 1978 sobre aprobación del Plan parcial del polígono industrial Oeste, número 4, de Amorebieta Echano, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 19 de mayo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso deducido por don Juan Goiricelaya Ugalde, don José Ignacio Zabala Azcue, don Victorio Madariaga Zorroza y don Ignacio de Zarraca Maguregui, contra la presunta denegación del recurso de alzada presentado contra la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 10 de mayo de 1978, confirmamos aquel fallo sin condena en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad del País Vasco.

15753 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de abril de 1984 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 435 expedientes y subvenciones por importe de 3.500.741.000 pesetas, para inversión generada de 67.631.282.000 pesetas y la creación de 5.895 puestos de trabajo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1984, páginas 11182 a 11191, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la provincia de Burgos de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, y en el expediente BU/137/CL, a nombre de la Empresa «Arsenio Castillo López», se consignan como benificios «A (22 por 100 de subvención)» y debe decir «A (17 por 100 de subvención)».
En la misma provincia y en el expediente BU/190/CL, se señala como localización «Alfoz Quintanadueñas», y debe decir: «Quintanadueñas».
En la provincia de Orense de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia y en el expediente AG/1806, a nombre de la Empresa «Sdad. Coop. Ltda. de Calzados la Millara» se consignan como beneficios «A (20 por 100 de subvención)», y debe decir: «A (25 por 100 de subvención)».